



## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

**Disposición 197/2025**

**DI-2025-197-E-ARCA-ARCA**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-03263080- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, el agente Eduardo Salvador DI GRIGOLI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Director Interino de la Dirección Aduana de Buenos Aires, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que por lo expuesto, la mencionada Subdirección General accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al licenciado Carlos Ignacio NOCETI, para desempeñarse en la citada Dirección, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección General de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Eduardo Salvador DI GRIGOLI(*)	20162476077	Director/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)	Acorde a la categoría - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)
Lic. Carlos Ignacio NOCETI	20292463066	Operador/a de control aduanero (guarda) - OF. ADUANA DOMICILIARIA ABBOTT LAB. ARG. S.A (DI OAM) ABSA	Director Int. - DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES (SDG OAM)



(\*) a su pedido.

**ARTÍCULO 2º.**- Hacer saber al personal que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley N° 19.549, y que contra ésta podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 09/09/2025 N° 65436/25 v. 09/09/2025

**Fecha de publicación** 09/09/2025